



## Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N°  
Santiago de Surco,

323 -MSS  
19 DIC. 2008

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que con Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el literal a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, mediante Ordenanza N° 298-MSS publicado con fecha 30.01.2008 se aprobó la Ordenanza sobre Derecho de Emisión y Distribución a Domicilio de Declaraciones Juradas de Autovalúo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial del año 2008, siendo ratificada por Acuerdo de Concejo N° 024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en la misma fecha en el diario oficial El Peruano;

Que, con Memorándum N° 1235-2008-GAT-MSS la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 298-MSS sobre Derecho de Emisión y Distribución a Domicilio de Declaraciones Juradas de Autovalúo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial, sustentando su propuesta en el Informe Técnico N° 001-2008-GAT-MSS donde considera mantener para el ejercicio 2009 los mismos costos por derechos de emisión que se vienen cobrando actualmente a los contribuyentes;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 323 -MSS

Que, con Informe N° 1233-2008-OAJ-MSS del 10.12.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente procedente el proyecto de Ordenanza referido a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 298-MSS sobre Derecho de Emisión y Distribución a Domicilio de Declaraciones Juradas de Autovalúo y Hojas de Liquidación; siendo que la mencionada propuesta Ordenanza deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, y luego ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su ratificación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la acotada Ley, en concordancia con la Ordenanza N° 607, la misma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima;

Estando al Dictamen Conjunto N° 044-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1892-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 751-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums Nros. 1147, 1235-2008-GAT-MSS y el Informe Técnico N° 001-2008-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 1233-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** siguiente:

### **ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 298-MSS SOBRE DERECHO DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO Y HOJAS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**

**Artículo Primero-** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 298-MSS que fijó el monto por derecho de emisión y distribución a domicilio de declaraciones juradas de autovalúo y hojas de liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2008, en el extremo de que el cobro en referencia por la referida emisión mecanizada y distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2009 se mantendrá en S/. 2.40 (Dos y 40/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial del 2009, incluida su distribución a domicilio. Por cada predio adicional, se abonará S/. 0.38 (Treinta y ocho céntimos de Nuevo Sol) por el derecho mencionado.

**Artículo Segundo.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana Lima que la ratifique.

**Artículo Tercero. -** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Mando se registre, publique y cumpla.**



Municipalidad de Santiago de Surco  
**PEDRO CARLOS MONTROYA ROMERO**  
SECRETARIO GENERAL  
JMDE/PCMR/ram.

Municipalidad de Santiago de Surco  
**JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEY**  
ALCALDE



ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ORDENANZA 298-MSS LA CUAL FUE PRORROGADA POR LA ORDENANZA 323-MSS, QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 298 SOBRE DERECHO DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOAVALUO Y HOJAS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR DERECHO DE EMISIÓN IMPUESTO PREDIAL 2,008**

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Deprec.	Costo Mensual (S/.)	Costo Total (S/.)	%
----------	----------	------------------	----------------	-----------------	--------------	---------------------	-------------------	---

**COSTOS DIRECTOS**

<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (**)</b>								
Personal nombrado	10	Persona	3,735.98	74.92%		27,991.20	55,982.40	
Personal contratado	5	Persona	2,609.60	94.83%		12,373.20	24,746.40	
<b>TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA</b>	<b>15</b>					<b>40,364.40</b>	<b>80,728.80</b>	

<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>								
Depreciación de maquinaria y equipos (**)	3	Unidades	396.52	100 %	25 %	297.39	594.78	
<b>TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>						<b>297.39</b>	<b>594.78</b>	

<b>OTROS COSTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS</b>								
Impresiones	87,000	Carpeta	1.17	100 %		50,974.30	101,948.59	
Mensajería o Curier	87,000	Contribuyente	0.50	100 %		21,750.00	43,500.00	
<b>TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>72,724.30</b>	<b>145,448.59</b>	

<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>						<b>113,386.09</b>	<b>226,772.17</b>	<b>98.35%</b>
------------------------------	--	--	--	--	--	-------------------	-------------------	---------------

**COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

<b>COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>	<b>124</b>	<b>Unidades</b>	<b>10.64</b>	<b>100 %</b>		<b>1,320.00</b>	<b>2,640.00</b>	
--	------------	-----------------	--------------	--------------	--	-----------------	-----------------	--

<b>OTROS</b>								
Movilidad	10	Comisión	20.00	100 %		200.00	400.00	
Refrigerio	20	Menús	4.00	100 %		80.00	160.00	
<b>TOTAL OTROS</b>						<b>280.00</b>	<b>560.00</b>	

<b>COSTOS FIJOS (***)</b>								
Agua	1	Recibo	100.00	100 %		100.00	200.00	
Energía eléctrica	1	Recibo	100.00	100 %		100.00	200.00	
Telefonía Fija y Móvil	1	Recibo	100.00	100 %		100.00	200.00	
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>						<b>300.00</b>	<b>600.00</b>	

<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>1,900.00</b>	<b>3,800.00</b>	<b>1.65%</b>
---	--	--	--	--	--	-----------------	-----------------	--------------

<b>COSTO TOTAL DE LA EMISION DE IMPUESTO PREDIAL</b>						<b>115,286.09</b>	<b>230,572.17</b>	<b>100.00%</b>
--	--	--	--	--	--	-------------------	-------------------	----------------

(\*) Se está considerando la dedicación promedio del personal asignado de cada Area Operativa.

(\*\*) El costo unitario considerado representa el 1/12 correspondiente al monto anual de depreciación de los equipos.

(\*\*\*) Corresponde a los servicios de un ambiente físico dedicado a las actividades de actualización de información

Fuente: Informe No. 989-2007-SGCC-GAF-MSS

